



## Procedimientos de Quejas del Título VI

Cualquier persona que cree o que ha sido objeto de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional por parte de los servicios de tránsito de la Ciudad de El Monte puede presentar una queja del Título VI al completar y enviar el Formulario de Queja del Título VI a la Oficina de la Secretaría Municipal de la Ciudad de El Monte. La Ciudad de El Monte investigará las quejas recibidas no más de 180 días después del supuesto incidente. La Ciudad de El Monte sólo procesará las denuncias que sean completas. Se llevarán a cabo los siguientes procedimientos para investigar las quejas formales del Título VI:

- Dentro de los 10 días hábiles de haber recibido la queja, la Ciudad de El Monte la revisará para determinar si nuestra oficina tiene jurisdicción. El o la denunciante recibirá por medio de una carta un acuse de recibo informándole si la queja será investigada por nuestra oficina.
- La investigación se llevará a cabo y se completará dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la queja formal.
- Si se necesita más información para resolver el caso, la Ciudad de El Monte puede ponerse en contacto por correo con el demandante. El demandante tiene 10 días hábiles desde la fecha de la carta para enviar la información solicitada a la Oficina de la Secretaría Municipal. Si el investigador no es contactado por el demandante o no recibe la información adicional dentro de los 10 días hábiles, la Ciudad de El Monte puede cerrar el caso administrativamente.
- El demandante será notificado por escrito de la causa a cualquier prórroga prevista de la norma de los 30 días.
- Un caso también puede ser cerrado administrativamente si el demandante ya no desea seguir su caso. Tras la investigación, la Ciudad de El Monte emitirá una de las dos cartas a la demandante: 1) una carta de cierre o 2) una carta de conclusiones. En una carta de cierre se resumen las alegaciones y afirma que no había una violación del Título VI, y que el caso se cerrará. En una carta de conclusiones se resumen las alegaciones y las entrevistas sobre el supuesto incidente, y explica si se tomará alguna acción disciplinaria, se producirá la formación adicional del miembro del personal, u otra acción.
- Si el / la demandante no está conforme con la decisión, tiene 30 días después desde la fecha de la carta de cierre o de la carta de conclusiones de la Ciudad de El Monte para apelar al Administrador Municipal o al personal designado por el mismo. El demandante tiene derecho a revisar la negación, a presentar información y argumentos adicionales y para solicitar la separación de funciones (es decir, una decisión de una persona no involucrada con la decisión inicial de negar la elegibilidad). El demandante tiene derecho a recibir una notificación por escrito de la decisión de la apelación y las razones para ello.
- El demandante también puede presentar una queja directamente con la Administración Federal de Tránsito de la siguiente manera: Title VI Program Coordinator, FTA Office of Civil Rights, East Building, 5th Floor - TCR, 1200 New Jersey Ave., S.E., Washington, D.C. 20590.